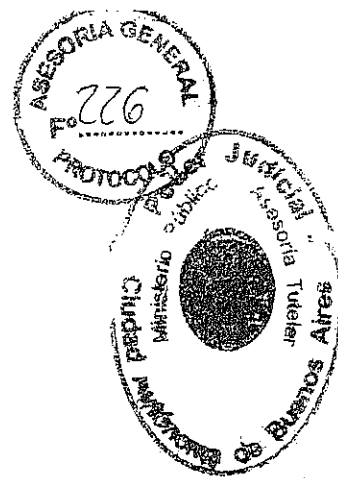




Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público  
Asesoría General Tutelar



Resolución AGT N° 108/09

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de junio de 2009.

## VISTO

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 3, 5, 16 y 18 inc. 5º de la ley 1903,

## Y CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución AGT 18/06 se dispuso un criterio de distribución de causas entre las Asesorías Tutelares de Primera Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nro. 1 y 2.

Que por medio de la Resolución AGT 103/09 se asignó como Asesor Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nro. 3 al Dr. Jorge Luis BULLORINI

Que ante la reciente puesta en funcionamiento de dicha dependencia es necesario disponer un nuevo mecanismo de distribución de las causas judiciales que se inicien ante el fuero.

Que las estadísticas actuales indican que la Asesoría Tutelar Nro. 1 tiene a su cargo una mayor cantidad de expedientes, lo que hace necesario establecer con carácter provisorio un mecanismo de distribución de causas equitativo y ecuánime que se inicien ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Que dicho mecanismo consistirá en una distribución de las causas iniciadas que tendrá por efecto prioritario que las Asesorías Tutelares Nros. 2 y 3 reciban una mayor cantidad de expedientes.

Que a más del criterio provisorio de los puntos anteriores, es necesario establecer un criterio fijo de distribución de causas que considere el funcionamiento de las tres Asesorías Tutelares de primera instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Que la suscripta entiende que el criterio que resulta más ecuánime para la asignación de las causas judiciales que se inicien, al tiempo que garantiza de la mejor manera la independencia funcional de las asesorías tutelares de primera instancia, es la distribución conforme al número de sorteo del expediente. Sin embargo, en las causas en que alguno de los Asesores de Primera Instancia hubiere prevenido de modo extrajudicial, y dicha actuación genere la promoción de una causa judicial, entiendo que la misma debe ser asignada a quien la hubiere promovido, independientemente de la numeración respectiva.

Que el presente criterio de asignación debe regir a partir del día lunes 22 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2009 debiendo ser comunicado a la Cámara del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario para que se arbitren las medidas que permitan viabilizar este procedimiento mediante el sistema informático.

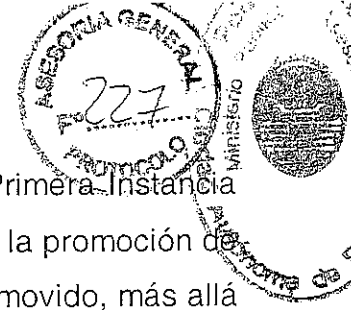
Por todo ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y por la Ley Orgánica de Ministerio Público Nro. 1903;

## **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Establecer que a partir del día lunes 22 de junio de 2009 y hasta el 31 de diciembre 2009 las causas judiciales que se inicien ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario deben ser asignadas a las Asesorías Tutelares Nro. 1, 2 y 3, disponiéndose como criterio de sorteo para la distribución de las causas que, en aquellas finalizadas en los números 0 y 1 debe intervenir la Asesoría Tutelar Nro. 1; en las causas finalizadas en los números 2 a 4 (inclusive) debe intervenir la Asesoría Tutelar Nro. 2; en las causas finalizadas en los números 5 a 9 (inclusive) debe intervenir la Asesoría Tutelar Nro. 3.

**Artículo 2º.-** Establecer que a partir del 1º de enero de 2010, las causas judiciales que se inicien ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario deben ser asignadas a las Asesorías Tutelares 1, 2 y 3, disponiéndose como criterio de sorteo para la distribución de las causas que, en aquellas finalizadas en los números 1, 2 y 3 debe intervenir la Asesoría Tutelar Nro. 1; en las causas finalizadas en los números 4, 5 y 6 debe intervenir la Asesoría Tutelar Nro. 2; en las causas finalizadas en los números 7, 8 y 9 debe intervenir la Asesoría Tutelar Nro. 3. En las causas que finalicen con el número 0 (cero) y sean iniciadas desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, deberá intervenir la Asesoría Tutelar Nro. 3; las que tengan igual término y sean iniciadas en el año 2011 deberá intervenir la Asesoría Tutelar Nro. 1; y en las causas iniciadas en el año 2012 deberá intervenir la Asesoría Tutelar Nro. 2.



**Artículo 3º.-** En las causas en que alguno de los Asesores de Primera Instancia hubiere prevenido de modo extrajudicial, y dicha actuación genere la promoción de una causa judicial, la misma se le asignará a quien la hubiere promovido, más allá de la numeración respectiva y los dispuesto en los artículos 1º y 2º.

**Artículo 4º.-** Ordenar la comunicación de la presente Resolución a la Presidencia de la Cámara del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, a los fines de solicitarle que proceda a adoptar por intermedio de su sistema informático las medidas que resulten pertinentes para hacer efectiva a partir de las fechas indicadas en los artículos 1º y 2º, la asignación de causas conforme el criterio adoptado por esta Asesoría General Tutelar.

**Artículo 5º.-** Comuníquese a la Excma. Cámara del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario en los términos dispuestos en el Artículo 4 de la presente.

**Artículo 6º.-** Disponer que la Asesoría Tutelar Nro. 3 de primera instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrá su domicilio legal constituido en calle Florida Nro. 17 Piso 7º.

**Artículo 7º.-** Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese al Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Mauricio Devoto y por su intermedio al Plenario de ese Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Presidencia de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia; al Sr. Defensor General del Ministerio Público, Dr. Mario Kestelboim y por su intermedio a los Sres. Defensores; al Sr. Fiscal General del Ministerio Público, Dr. Germán C. Garavano y por su intermedio a los Sres. Fiscales; a la Sra. Asesora Tutelar Adjunta de Menores, Dra. Angeles B.de Burundarena; a la Sra. Asesora Tutelar Adjunta de Incapaces, Dra. Magdalena B. Giavarino; a los Señores Asesores Tutelares ante la Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario y al Sr. Asesor Tutelar ante la Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

*Laura Cristina Musa*  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG N°	105/09	T°	Σ
F°	226-227	FECHA	16/6/09

*Clarisa Adem*  
**CLARISA ADEM**  
SECRETARIA LETRADA  
ASESORÍA GENERAL TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES